

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 116
 (15 ENE 2025)

Por la cual se aclara la resolución N° 8496 de 26 de diciembre de 2024, por medio de la cual se aclaró las Resoluciones números: 4624 del 19 de septiembre de 2024, 4932 del 03 de octubre de 2024, 6121 del 22 de octubre de 2024 y 6926 del 20 de noviembre del 2024, mediante las cuales se concedió licencia por enfermedad común y se cambia por **licencia por accidente de trabajo** y se concedió licencia por accidente de trabajo a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño..

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de diciembre de 2024, se expidió la Resolución N° 8496, por medio de la cual se aclaró las Resoluciones números: 4624 del 19 de septiembre de 2024, 4932 del 03 de octubre de 2024, 6121 del 22 de octubre de 2024 y 6926 del 20 de noviembre del 2024, mediante las cuales se concedió licencia por enfermedad común y se cambia por **licencia por accidente de trabajo** y se concedió licencia por accidente de trabajo a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, al señor (a) **JOSE ROSEMBER MONTERO CASTILLO**, identificado (a) con C.C. No. **5217025** quien se desempeña como **docente de Aula** en el Área técnica en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS** del municipio de **Arboleda** (N)..

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En la parte considerativa:

“...Que según certificado de incapacidad No.41626 expedidos por FOMAG.; se concede licencia por accidente de trabajo al señor (a) **JOSE ROSEMBER MONTERO CASTILLO**, identificado (a) con C.C. No. **5217025** quien se desempeña como **docente de Aula** en el Área técnica en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS** del municipio de **Arboleda** (N), por el término de veintinueve (29) días, comprendidos entre el **02 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024**.

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por **accidente de trabajo**, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37”

Siendo lo correcto:

“...Que según certificado de incapacidad No.41621 expedidos por FOMAG.; se concede licencia por accidente de trabajo al señor (a) **JOSE ROSEMBER MONTERO CASTILLO**, identificado (a) con C.C. No. **5217025** quien se desempeña como **docente de Aula** en el Área técnica en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE**

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

BERRUECOS del municipio de **Arboleda** (N), por el término de treinta (30) días, comprendidos entre el 03 de agosto de 2024 al 01 de septiembre de 2024.

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por **accidente de trabajo**, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.”

En el Artículo 2° del RESUELVE

“**ARTÍCULO 2:** Conceder licencia por accidente de trabajo, al señor (a) **JOSE ROSEMBER MONTERO CASTILLO**, identificado (a) con C.C. No. **5217025** quien se desempeña como docente de Aula en el Área técnica en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS** del municipio de **Arboleda** (N), por el término de veintinueve (29) días, comprendidos entre el **02 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024**

Siendo lo correcto en el Artículo 2° del RESUELVE lo siguiente:

ARTÍCULO 2°. Conceder licencia por accidente de trabajo, al señor (a) **JOSE ROSEMBER MONTERO CASTILLO**, identificado (a) con C.C. No. **5217025** quien se desempeña como docente de Aula en el Área técnica en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS** del municipio de **Arboleda** (N), por el término de treinta (30) días, comprendidos entre el **03 de agosto de 2024 al 01 de septiembre de 2024**

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **ACLARAR** los errores formales contenidos en la parte considerativa y en el Artículo 2° de la Resolución N° 8496 de 26 de diciembre de 2024, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2°. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución N° 8496 de 26 de diciembre de 2024, quedará así:

En la parte considerativa:

“...Que según certificado de incapacidad No.41621 expedidos por FOMAG.; se concede licencia por accidente de trabajo al señor (a) **JOSE ROSEMBER MONTERO CASTILLO**, identificado (a) con C.C. No. **5217025** quien se desempeña como docente de Aula en el

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Área técnica en la INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS del municipio de Arboleda (N), por el término de treinta (30) días, comprendidos entre el 03 de agosto de 2024 al 01 de septiembre de 2024.

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por accidente de trabajo, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.”

En el RESUELVE

ARTÍCULO 2º. Conceder licencia por accidente de trabajo, al señor (a) JOSE ROSEMBER MONTERO CASTILLO, identificado (a) con C.C. No. 5217025 quien se desempeña como docente de Aula en el Área técnica en la INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS del municipio de Arboleda (N), por el término de treinta (30) días, comprendidos entre el 03 de agosto de 2024 al 01 de septiembre de 2024

ARTÍCULO 3: En lo demás estese a lo ordenado en las resoluciones No. 4624 del 19 de septiembre de 2024, 4932 del 03 de octubre de 2024, 6121 del 22 de octubre de 2024 y 6926 del 20 de noviembre del 2024.

ARTICULO 4: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTICULO 5: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

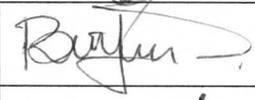
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

15 ENE 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	10/01/2025	
Validó planta y proyecto: Bienvenido Inampues Galindres Profesional Universitario de Recursos Humanos	10/01/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	10/01/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

